

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE
PESADO DAMADT S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

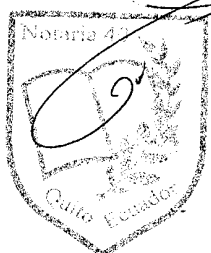
Di: 3ª.

Copias

e.c.c

Escritura No.: 498

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de Febrero del año dos mil doce, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen: Los señores IVAN PATRICIO MONTERO¹ CAMPAÑA, casado; HENRY TRUJILLO JIMENEZ, casado; LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON, casado; CESAR ANIBAL TRUJILLO⁴ GALARZA, casado; SIXTO EDMUNDO TERAN⁵ TERAN, casado; FRANKLIN WILFRIDO TERAN⁶ TERAN, casado; MAURO GIOVANI TERAN⁷ TERAN, casado; CARLOS MANUEL PAJUÑA⁸ FONSECA, casado; GALO RODRIGO CAMINO⁹ PALAGUARAY, casado; ANGEL RAMON TERAN¹⁰ TERAN, casado; GALO ANGEL PILCO¹¹ DE LA CRUZ, casado; JOSE GUSTAVO PUGA¹² CASTRO, casado; CARLOS EDISON PAJUÑA¹³ PAZMIÑO, casado; HONVER GEOBA¹⁴ RAMIREZ GUZMAN, casado; ROBERTO GERARDO MORAN DE LA TORRE, casado; OLGA CECILIA¹⁶ PUGA CASTRO, casada; JACINTO GUILLERMO HUERA¹⁷ IMBAQUINGO, soltero; MARIO GALO PUGA¹⁸ CASTRO, soltero; IRMA MARIELA RAMIREZ CALDERON, soltera;



20

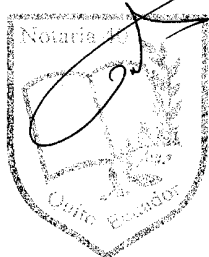
y, MIRYAM ESMERALDA TRUJILLO JIMENEZ, SOLTERA, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA": En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución los señores **IVAN PATRICIO MONTERO CAMPANA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco nueve siete ocho uno dos ocho (1705978128); **HENRY TRUJILLO JIMENEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cinco uno siete seis ocho siete (1712517687); **LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON**, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos uno siete seis cuatro cero cero (1002176400); **CESAR ANIBAL TRUJILLO GALARZA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero dos siete seis seis cinco cero (1700276650); **SIXTO EDMUNDO TERAN TERAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos cuatro tres seis uno tres cinco (1002436135); **FRANKLIN WILFRIDO TERAN TERAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos uno cero uno cero tres (1710210103); **MAURO GIOVANI TERAN TERAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos dos cuatro seis nueve cero seis (1002246906); **CARLOS**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000002



MANUEL PAJUÑA FONSECA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cero uno cinco uno cuatro seis (1704015146); **GALO RODRIGO CAMINO PALAGUARAY**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cuatro cero seis cuatro seis ocho (1713406468); **ANGEL RAMON TERAN TERAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos cero seis ocho dos ocho cuatro (1002068284); **GALO ANGEL PILCO DE LA CRUZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete tres cuatro tres ocho dos (1711734382); **JOSE GUSTAVO PUGA CASTRO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete cero cinco tres ocho dos (1711705382); **CARLOS EDISON PAJUÑA PAZMIÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis seis seis nueve uno cuatro (1712666914); y, **HONVER GEOBA RAMIREZ GUZMAN**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cuatro cuatro cuatro dos dos cero (0400444220); **ROBERTO GERARDO MORAN DE LA TORRE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete seis ocho nueve seis seis tres (1717689663); y, la señora **OLGA CECILIA PUGA CASTRO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho cuatro cuatro nueve dos tres (1706844923); los señores **JACINTO GUILLERMO HUERA IMBAQUINGO**, portador de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cuatro siete nueve cero nueve tres (0400479093); **MARIO GALO PUGA CASTRO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco nueve cinco siete seis ocho (1710595768); y, las señoritas **IRMA MARIELA RAMIREZ CALDERON**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero tres dos dos siete uno seis cero (1003227160); y,



MIRYAM ESMERALDA TRUJILLO JIMENEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis cuatro cinco seis cero dos (1713645602). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casados, excepto el décimo séptimo, décimo octavo, décimo novena y vigésima, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de constitución de una Compañía Anónima que se denominará **TRANSPORTE PESADO DAMADT S.A.-** **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.- La denominación de la compañía es **TRANSPORTE PESADO DAMADT S.A.-** **Artículo**

Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- **Artículo Tercero.- Objeto Social** La

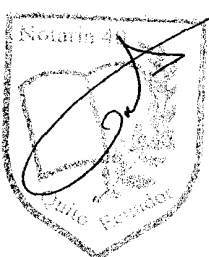
compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000003

competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El Plazo de Duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con este Estatuto o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social con el que se constituye la presente compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital social se encuentra pagado en su totalidad.- **Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **Artículo Séptimo.- De las Acciones en general.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los



títulos de las acciones o las trasferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y, firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se consideran como dueños de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme a los requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán divisibles y libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El interesado pagará los gastos que demande este trámite.-

Artículo Octavo.- Derechos que confieren las Acciones.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas en la Ley.- Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.-

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

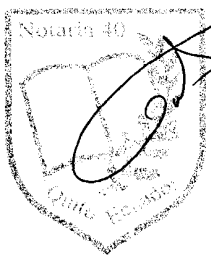
Artículo Noveno.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- **Artículo Décimo.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000004

Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **Artículo Décimo Primero.- Junta General Ordinaria.-** Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances, que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación de fondos de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según el estatuto social, así como fijar sus remuneraciones.- **Artículo Décimo Segundo.- Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando creyeren conveniente, cuando lo soliciten los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social o cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será, convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda



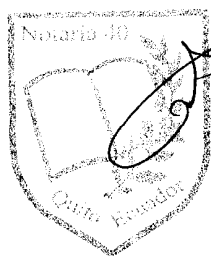
convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones.-** Las decisiones de la Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.- **Artículo.- Décimo Sexto.- Quórum Mayoría Especial.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum, requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



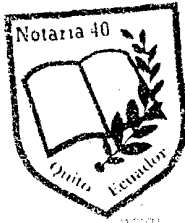
0000005

mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Séptimo.- Representación en las Juntas.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedar válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Noveno.- Actas y Expedientes de las Juntas.-** Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos



los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales.-** Las Juntas Generales serán precedidas por el Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como secretario y a su falta se designará un secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes.- **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto social señalan como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en este estatuto; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios Generales; **d)** Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; **e)** Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; **f)** Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; **g)** Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **h)** En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a otro organismo.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000006

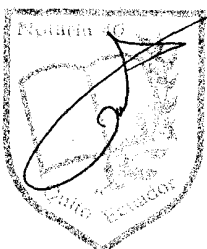
y ejercerá sus funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; **b)** Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar la buena marcha de la compañía; **c)** Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; **d)** Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; **e)** Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes, por falta o impedimento temporal hasta cuando éste asuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; **f)** Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la Compañía; **g)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto social.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Subrogación del Presidente.- En caso de ausencia renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente éste será reemplazado por el Gerente General hasta que legalmente sea reemplazado.-

Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de

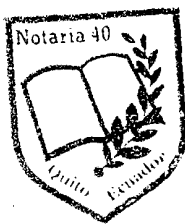
Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para el Ejercicio de su cargo el Gerente General estará a presentar una garantía económica que será establecido por la Junta General de Accionistas.- **Artículo**

Vigésimo Sexto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y



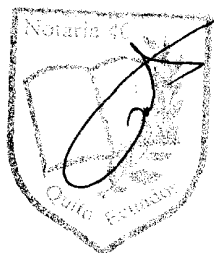
manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la ley, el presente estatuto social o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su objeto social; **b)** Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; **c)** Formular anualmente 1 proyecto de presupuesto y periódicamente 1 flujo de los fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General; **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; **e)** Nombrar el remover al personal de la compañía; fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; **f)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; **g)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las persona autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **h)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; **i)** Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta general; **j)** Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Juntas Generales de Accionistas; **k)** Comparecerá por si solo a suscripción de actos y contratos de la compañía; **l)** Ejercer y cumplir con todas las

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000007

atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y el presente estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria para el cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Uno.-** Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones, y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente estatuto social. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo dos cientos setenta y nueve (279) de la Codificación de la Ley de Compañías.- **Dos.-** Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.- **Tres.-** Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera.- **Cuatro.-** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.- **Cinco.-** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales: **Seis.-** Las demás que establezcan la Codificación de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Octavo.- Ejercicio Económico.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por



ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento de capital de la compañía.- **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-** La junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de esta reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete (297) de la ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.- De la Disolución y Liquidación.-** La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta general de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañías, de su cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- **Artículo Trigésimo Tercero.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se

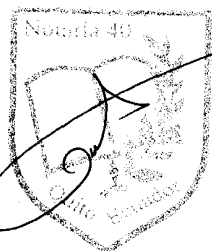
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000008

entenderán incorporados a este estatuto.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital será el siguiente:-----

NOMBRE ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	No. ACCIONES	%
IVAN PATRICIO MONTERO CAMPAÑA	ECUATORIANA	40,00	40	5
HENRY TRUJILLO JIMENEZ	ECUATORIANA	40,00	40	5
LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON	ECUATORIANA	40,00	40	5
CESAR ANIBAL TRUJILLO GALARZA	ECUATORIANA	40,00	40	5
SIXTO EDMUNDO TERAN TERAN	ECUATORIANA	40,00	40	5
FRANKLIN WILFRIDO TERAN TERAN	ECUATORIANA	40,00	40	5
MAURO GIOVANI TERAN TERAN	ECUATORIANA	40,00	40	5
CARLOS MANUEL PAJUÑA FONSECA	ECUATORIANA	40,00	40	5
GALO RODRIGO CAMINO PALAGUARAY	ECUATORIANA	40,00	40	5
ANGEL RAMON TERAN TERAN	ECUATORIANA	40,00	40	5
GALO ANGEL PILCO DE LA CRUZ	ECUATORIANA	40,00	40	5
JOSE GUSTAVO PUGA CASTRO	ECUATORIANA	40,00	40	5
CARLOS EDISON PAJUÑA PAZMIÑO	ECUATORIANA	40,00	40	5
HONVER GEOBA RAMIREZ GUZMAN	ECUATORIANA	40,00	40	5
ROBERTO GERARDO MORAN DE LA TORRE	ECUATORIANA	40,00	40	5
OLGA CECILIA PUGA CASTRO	ECUATORIANA	40,00	40	5
SACINTO GUILLERMO HUERA IMBAQUINGO	ECUATORIANA	40,00	40	5
MARIO GALO PUGA CASTRO	ECUATORIANA	40,00	40	5
IRMA MARIELA RAMIREZ CALDERON	ECUATORIANA	40,00	40	5
MIRYAM ESMERALDA TRUJILLO JIMENEZ	ECUATORIANA	40,00	40	5
TOTAL		800,00	800	100



Dr. Paola Andrade Torres

La inversión es nacional.- **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES ADICIONALES.**- Los fundadores de la Compañía declaramos que: a)

Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de instituciones públicas, privadas y escolares, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA**

QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas acuerdan por unanimidad autorizar a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seiscientos nueve (5609). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000009



del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ivan P. Montero C.
C.C. 170597812-8

f) Sr. Henry Trujillo Jimenez
C.C. 1712517687

f) Sr. Landibar J. Ramirez C.
C.C. 100217640-0

f) Sr. Cesar A. Trujillo G.
C.C. 170027665-0

f) Sr. Sixto E. Teran T.
C.C. 100243613-5.

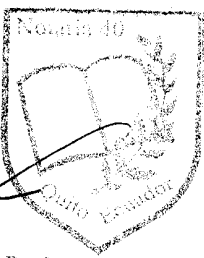
f) Sr. Franklin W. Teran T.
C.C. 171021010-3

f) Sr. Mauro G. Teran T.
C.C. 100224690-6

f) Sr. Carlos M. Pajuña F.
C.C. 170401514-6

f) Sr. Galo R. Camino P.
C.C. 171340646-8.

f) Sr. Angel R. Terán T.
C.C. 100206828-4



171173438-2

f) Sr. Galo A. Pilco De La C.
C.C.

f) Sr. Jose G. Puga C.

C.C. 171170538-2

f) Sr. Carlos E. Pajuña P.

C.C. 1712666914

f) Sr. Honver G. Ramirez G.

C.C. 040044422-0

f) Sr. Roberto G. Moran De La T.

C.C. 171768966-3

f) Sra. Olga C. Puga C.

C.C. 170684492-3

f) Sr. Jacinto G. Huera I.

C.C. 040047909-3

f) Sr. Mario G. Puga C.

C.C. 171059376-8

f) Srta. Irma M. Ramirez C.

C.C. 100322716-0

f) Srta. Miryam E. Trujillo J.

C.C. 171364560-2

Le Notaria

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: MONTERO CAMPAÑA IVAN PATRICIO
NÚMERO: 1705978128
FECHA DE EMISIÓN: 07-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-09-11
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO
2016-09-07

IDENTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: MONTERO CAMPAÑA IVAN PATRICIO
NÚMERO: 1705978128
FECHA DE EMISIÓN: 07-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-09-11
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO
2016-09-07

IDENTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: MONTERO CAMPAÑA IVAN PATRICIO
NÚMERO: 1705978128
FECHA DE EMISIÓN: 07-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-09-11
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO
2016-09-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: MONTERO CAMPAÑA IVAN PATRICIO
NÚMERO: 1705978128
FECHA DE EMISIÓN: 07-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-09-11
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO
2016-09-07

IDENTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: MONTERO CAMPAÑA IVAN PATRICIO
NÚMERO: 1705978128
FECHA DE EMISIÓN: 07-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-09-11
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO
2016-09-07

IDENTIFICACION PERSONAL

NOMBRE: MONTERO CAMPAÑA IVAN PATRICIO
NÚMERO: 1705978128
FECHA DE EMISIÓN: 07-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 07-09-11
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO
2016-09-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

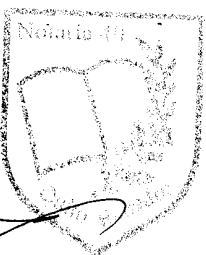
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

084-0008 NÚMERO 1705978128 CÉDULA

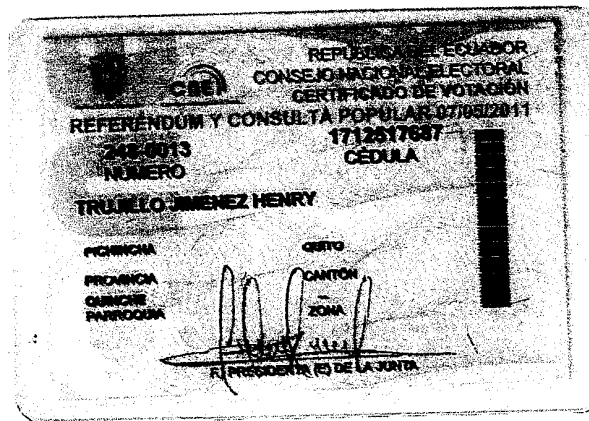
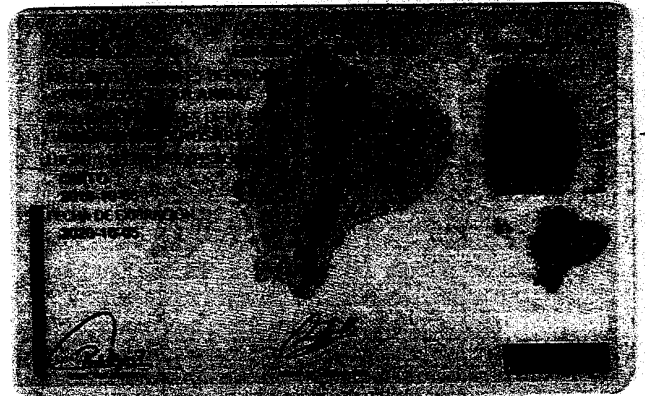
MONTERO CAMPAÑA IVAN PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUINQUE ZONA
PARROQUIA

11/05/2011
PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



Paola Andrade Torre



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100217640-0

RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY

CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO

28 MARZO 1973

001-1 0026 00026 M

CARCHI/BOLIVAR

GARCIA MORENO 1973

[Signature]

[Portrait Photo]

0000011

ECUATORIANA***** V434314242

CABADO MARIELA PAJUNA PAZMIRIO

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

CONVER JEDBA RAMIREZ

CARMEN MARIA CALDERON

13/04/2009

13/04/2021

REN 1039145

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0041 1002176400

NUMERO CÉDULA

RAMIREZ CALDERON LANDIBAR JOVANNY

IMBABURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

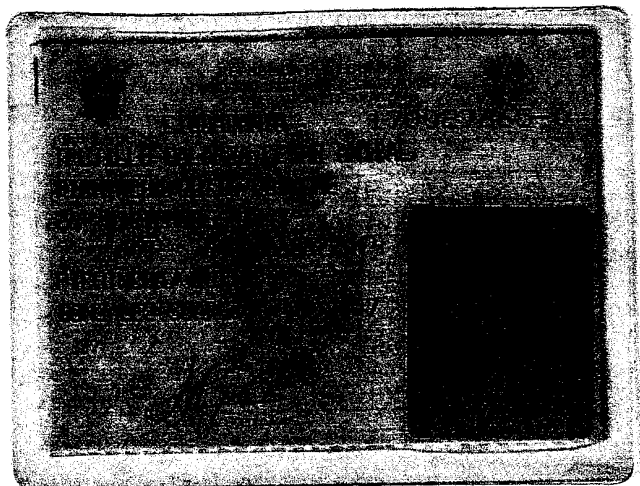
[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria 10

[Signature]

Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0013
NUMERO

1700270650
CEDULA

TRUJILLO GALARZA CESAR ANIBAL

PROVINCIA QUITO
CANTON
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

[Handwritten signature]

0000012

C

CUBANIA 100243613-5

TERAN TERAN SIXTO EDMUNDO

IMBARRA/OTAVALO/PATATE

04 MARZO 1976

001-1 0017 00007 N

IMBARRA/OTAVALO

PATATE 1976



ELABORACION*****

CHARRA FOTOGRAFIA ALTERNATIVA

SUPERIOR TDC SUP. JECAN ROTUND

ANGEL MARIA TERAN ECH

ANGELITA TERAN

OTAVALO 04/08/2004

04/08/2016

0140897



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

009-0020 1002436135

NÚMERO CÉDULA

TERAN TERAN SIXTO EDMUNDO

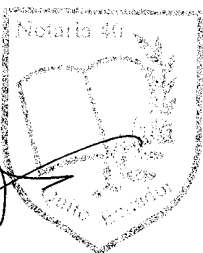
IMBARRA OTAVALO

PROVINCIA CANTON

SAN LUIS ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTA (2) DE LA JUNTA

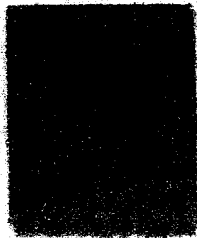


Dr. Paola Andrade Torres



CIUDADANIA 171021010-3
TERAN TERAN FRANKLIN WILFRIDO
IMBABURA/OTAVALO/PATAQUI
06 JUNIO 1968
001- 0011 00011 M
IMBABURA/ OTAVALO
PATAQUI 1968

Franklin Teran



EQUATORIANA*****

A4323A2221

CASADO GLADIS NOEMI PINEIDA CASTRO
PRIMARIA JORNALERO
ANGEL MARIA TERAN RUIZ
ANGELITA TERAN MORALES
QUITO 25/03/2003
25/03/2015

0519044



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0001
NÚMERO

1710210103
CÉDULA

TERAN TERAN FRANKLIN WILFRIDO

IMBABURA
PROVINCIA
PATAQUI
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN



P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIDADANIA 100224690-6

TERAN TERAN MAURO GIOVANI

IMBABURA/OTAVALO/PATAQUI

19 AGOSTO 1973

001-1 0013 00013 M

IMBABURA/OTAVALO

PATAQUI 1973



0000013
EQUATORIANA****

E33363242

CASADO

ASTUDILLO MORENO EDITH M

SECUNDARIA

BACHILLER TÉCNICO

ANGEL MARIA TERAN RUIZ

ANGELITA TERAN MORALES

20/11/2007

20/11/2007

20/11/2007

20/11/2007

REN 0279599

REN 0279599

mb



PAGAR DERECHO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

267-0028
NÚMERO

1002246906
CÉDULA

TERAN TERAN MAURO GIOVANI

IMBABURA

OTAVALO

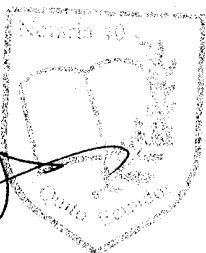
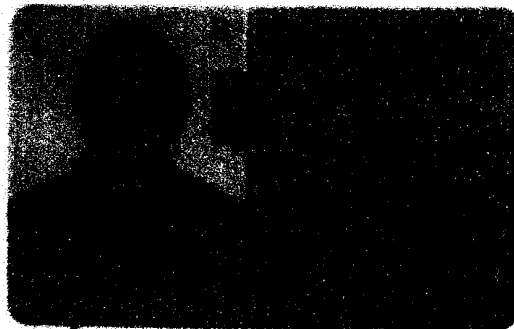
PROVINCIA

CANTÓN

JORDAN
PARROQUIA

JORDAN
ZONA

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170401514-6

PAJUNA FONSECA CARLOS MANUEL

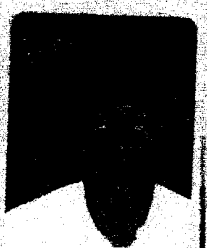
PICHINCHA/QUITO/YARACUI

04 ABRIL 1954

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
N.º 002-2 0005 01449 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954



EQUATORIANA***** E334314242

CASADO ROSA E PAZMIGAO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

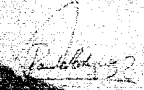
NICOLAS PAJUNA

MARIA FONSECA

QUITO 13/09/2010

13/09/2022

REN 3136873



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0011 NÚMERO 1704015146 CÉDULA

PAJUNA FONSECA CARLOS MANUEL

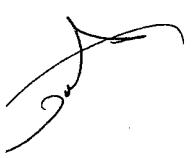
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SAN MARCOS PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171340646-8

CAMINO PALAGUARAY GALO RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE
 EL QUINCHE 01 FEBRERO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO 01 FEBRERO 1976
 REG. CIVIL 001-00030-M
 PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE
 EL QUINCHE 1976

[Signature]
 [Redacted Area]

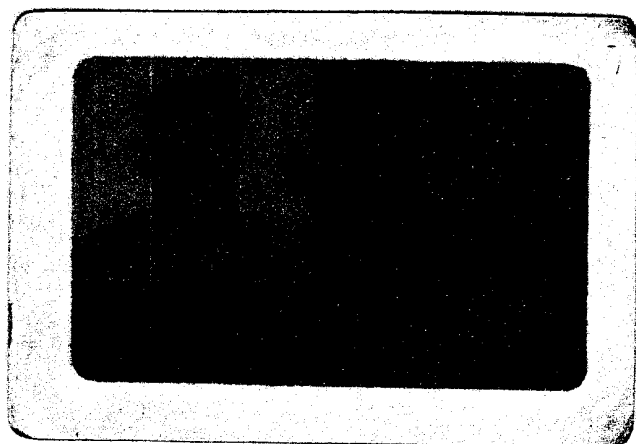
ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO BLANCA J CHICAIZA TIPANLUIZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL CRUZ CAMINO
 MARTANA PALAGUARAY
 QUITO 09/03/2010
 FECHA DE EMISION 09/03/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 2387575

[Signature]
 [Redacted Area]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0002 NUMERO
 1713406468 CÉDULA

CAMINO PALAGUARAY GALO RODRIGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 QUINCHE
 PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria 41
 [Signature]
 Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION	
CÉDULA DE TERAN TERAN ANGEL RAMON IMBABURA STAVALO PATAQUI 1971 0005 00005 M 0971	ECUATORIANA ***** CASADO ZOLA ESTELA PABLO ROMERO SECUNDARIA EMPLEADO ANGEL TERAN ANGEL TERAN 13/01/2004 0900414 REN Pch 0900414

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
161-0001 NÚMERO	1002068284 CÉDULA
TERAN TERAN ANGEL RAMON	
IMBABURA PROVINCIA PATAQUI PARROQUIA	OTAVALO BANTON F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

07/05/2011	
------------	--

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CUBANIANIA N° 171173-089

SEÑOR DE LA CARA ANGEL

MARTINEZ MORALES

DI MARTINEZ

PROVINCIA / DISTRITO

MANABI

72

Galeano

DEL ECUADOR



BOLIVIANA*****
 1980
 ROSA ALICIA OVIEDO BANCHEZ
 GUAYMA
 CHOFER PROFESIONAL
 NICHOLAS PILCO LANCHIMBA
 MARÍA MERCEDES DE LA CRUZ T
 27/08/2018
 27/08/2018
 2042952
 Pcb
 27/08/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

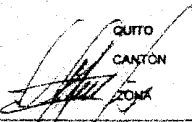
170-0009
NÚMERO

1711734382
CÉDULA

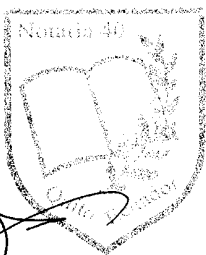
PILCO DE LA CRUZ GALO ANGEL

PICHINCHA
PROVINCIA
PIFO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

GEUDULA DE CIUDADANIA No 171170538-2

PUGA CASTRO JOSE GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
28 ENERO 1971
REG. CIVIL 001- 0016 00020 H
PICHINCHA/QUITO
QUINCHE 1971

[Signature]

[Redacted Photo]

EQUATORIANA***** E3443V4442

CASADO LAURA DE LOS A ALVAREZ PINGAY
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDIS ALFONSO PUGA PAREDES PROF. OCUP
MARIA ISABEL GEORGINA CASTRO
QUITO 09/02/2009
09/02/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMULA REN 0698092

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0010 1711705382
NÚMERO CÉDULA

PUGA CASTRO JOSE GUSTAVO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
QUINCHE PARROQUIA ZONA

[Signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MATRILAJE

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

171266691-4

PAJUNA CARLOS EDISON

PAJUNA CARLOS EDISON
CALLE 1000
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
YANGUE QUIROZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
VERONICA CRISTINA
YANGUE QUIROZ

YANGUE QUIROZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEM. E INFORMA

Y4443V3442

APellidos y Nombres del Padre
PAJUNA CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre
PAZMIÑO ROSA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-03-26

Fecha de Expiración
2021-03-26

YANGUE QUIROZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0026
NÚMERO

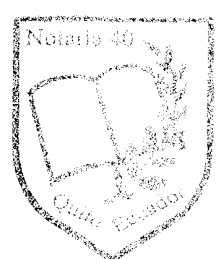
1712666914
CÉDULA

PAJUNA PAZMIÑO CARLOS EDISON

PICACHA
PROVINCIA
JUMBAGO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
QUITO

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 040044422-0

RAMIREZ GUZMAN HONVER GEOBA

05 JULIO 1947

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

001-2 0092 003

CARCHI/ NORTUFAR

CONZALEZ SUAREZ 194

Honver G. Ramirez

ECUATORIANA***** V4343V2242

CASADO CARMEN MARIA CALDERON

PRIMARIA JORNALERO

JOSE RAMIREZ

ISABEL GUZMAN

IBARRA 21/05/2000

21/05/2012

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0042 NÚMERO 0400444220 CÉDULA

RAMIREZ GUZMAN HONVER GEOBA

IMBABURA IBARRA

PROVINCIA CANTÓN

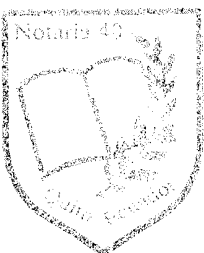
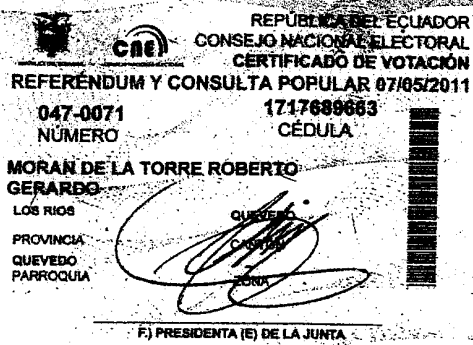
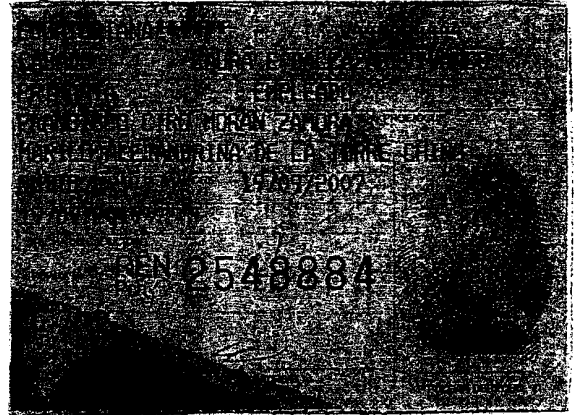
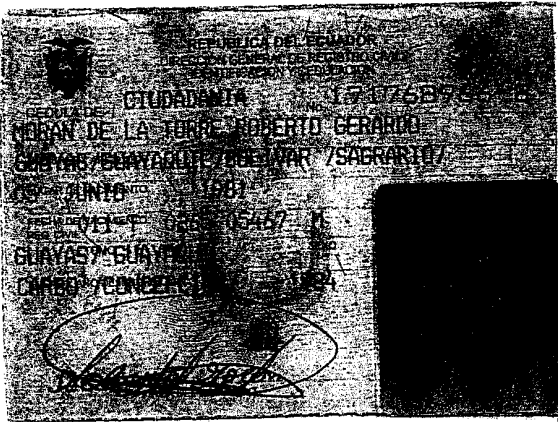
SAGRARIO SAGRARIO

PARROQUIA ZONA

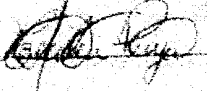
[Signature]

PRESENTE (S) DE LA JUNTA

0000017



Dr. Paola Andrade Torres


 CIUDADANIA 170684492-3
 PUGA CASTRO OLGA CECILIA
 PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
 19 MARZO 1963
 003-2 0094 01745 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA***** E113511125
 CASADO LUIS RENAN MEDRANO
 SECUNDARIA COSTURERA
 ALFONSO PUGA
 GEORGINA CASTRO
 QUITO 17/03/2003
 17/03/2015
 REN 0510124




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 113-0010 1706844923
 NUMERO CEDULA
 PUGA CASTRO OLGA CECILIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 QUINCHE ZONA
 PARROQUIA

 A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIDADANIA YSA 040047909-3

HUERA IMBABIENSE JACINTO GUILLERMO

CARCHI / TULCAN / J. TO ANDRADE

03 MAR 20 1955

FECHA DE NACIMIENTO 00145 M

CARCHI / TULCAN

TULCAN 1955

UNA DEL CEBULADO



ELIMINATORIA***** V2333V4222

SOLTERO

PRIMARIA MILITAR

MANUEL HUERA

CARMEN IMBABIENSE

QUITO 23/02/2005

23/02/2017

REN 1405087

Pch



Notario 40

Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA
 PUGA CASTRO MARIO GALO
 PICHINCHA / QUITO / QUINQUE
 17-03-1968
 0043 00077
 PICHINCHA QUITO
 QUINQUE
 1968

[Signature]

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 PUGA CASTRO MARIO GALO
 PICHINCHA / QUITO / QUINQUE
 17-03-1968
 0043 00077
 PICHINCHA QUITO
 QUINQUE
 1968

REM 0508105

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

108-0010
 NÚMERO

1710595768
 CEDULA

PUGA CASTRO MARIO GALO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUINQUE
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]

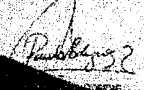
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten mark]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100322716-0
RAMIREZ CALDERON IRMA MARIELA
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 24 DICIEMBRE 1983
 PES. CIV. 001- 0050 00050 LE
 IMBABURA/IBARRA
 SACERDOTE 1984


 FIRMA DEL CÉDULADO

0020219
ECUATORIANA***** AX133A1122
SOLTERO
SUPERIOR TEC. EJECUT. AS. JURID.
HOMER GEORGE RAMIREZ
CARMEN MARIA CALDERON
 IBARRA 29/12/2010
 29/12/2022
 FORMA No. REN 3456826

 PULGAR DERECHO

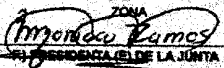


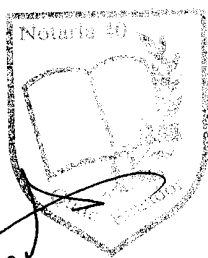
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0044 1003227160
 NÚMERO CÉDULA

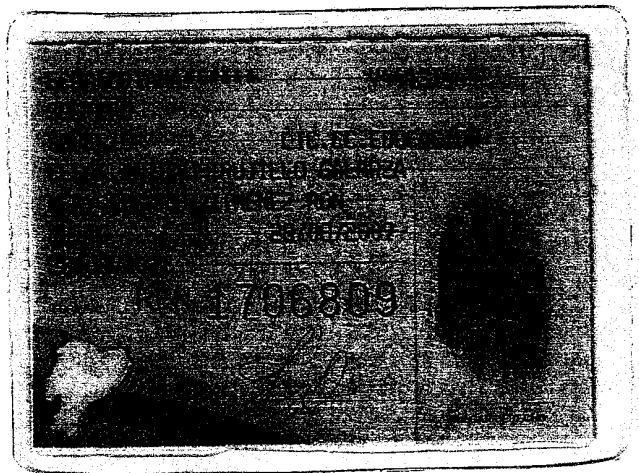
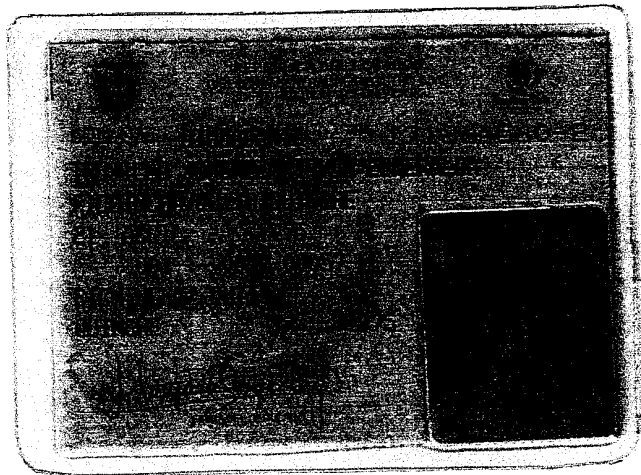
RAMIREZ CALDERON IRMA MARIELA

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Paolo Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

234-9013
NUMERO

1713643682
CEDULA

IRUJO JIMENEZ MIRYAN
EDMUNDA

PROMESA
PROMESA
PROMESA

CANTON
CANTON
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 048-CJ-017-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADO DAMADT S.A.**, con domicilio en el Sector de El Quinche Vía Interoceánica s/n El Quinche, Parroquia El Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

✓ IVAN PATRICIO MONTERO CAMPAÑA	170597812-8
HENRY TRUJILLO JIMENEZ	171251768-7
✓ LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON	100217640-0
✓ CESAR ANIBAL TRUJILLO GALARZA	170027665-0
✓ MIRYAN ESMERALDA TRUJILLO JIMENEZ	171364560-2
✓ SIXTO EDMUNDO TERAN TERAN	100243613-5
FRANKLIN WILFRIDO TERAN TERAN	171021010-3
MAURO GIOVANI TERAN TERAN	100224690-6
✓ CARLOS MANUEL PAJUNA FONSECA	170401514-6
✓ JACINTO GUILLERMO HUERA IMBAQUINGO	040047909-3
✓ GALO RODRIGO CAMINO PALAGUARAY	171340646-8
✓ ANGEL RAMON TERAN TERAN	100206828-4
✓ MARIO GALO PUGA CASTRO	171059576-8
✓ OLGA CECILIA PUGA CASTRO	170684492-3
✓ JOSE GUSTAVO PUGA CASTRO	171170538-2
✓ HONVER GEOBA RAMIREZ GUZMAN	040044422-0
✓ IRMA MARICELA RAMIREZ CALDERON	100322716-0
✓ CARLOS EDISON PAJUNA PAZMIÑO	171266691-4
✓ ROBERTO GERARDO MOTRAN DE LA TORRE	171768966-3
✓ GALO ANGEL PILCO DE LA CRUZ	171173438-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

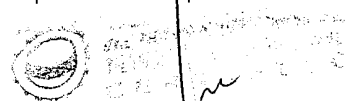
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Notario 48

Manuel José Mora Nájera y Santa María
Ejecutor
C.O.C.O.P. 025 035 / 025 016
Ejecutor
C.O.C.O.P. 025 035 / 025 016

**RESOLUCIÓN No. 048-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES PESADO DAMADT S.A**



04 ABR. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES DEL COMITÉ EJECUTIVO
QUE REPRESENTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Paola Andrade Torres



emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 140-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 04 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADO DAMADT S.A**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADO DAMADT S.A**, con domicilio en el Sector de El Quinche Vía Interoceánica s/n El Quinche, Parroquia El Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan Luis Mora N39-06 y Santa María
Teléfonos: (046) 612 600 / 612 610
Quito Ecuador
www.cnttsv.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 046-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES PESADO DAMADT S.A



Quito, 04 FEB. 2011

QUE EL PRESIDENTE DE
TRANSPORTES PESADO DAMADT S.A
QUE EL PRESIDENTE DE

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

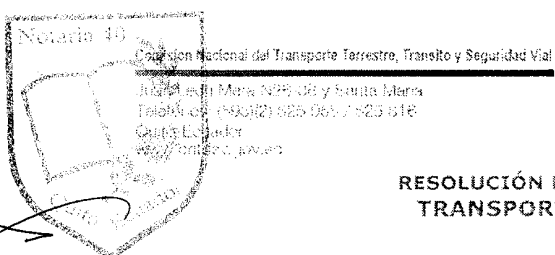
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Marzo de 2011.

Ricardo Arton Mairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

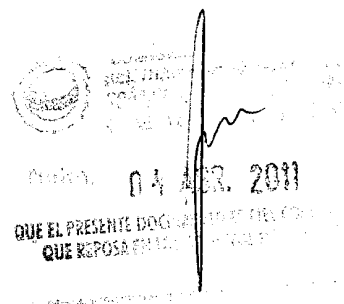
LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

mvv



**RESOLUCIÓN No. 046-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES PESADO DAMADT S.A**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346141
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2011 14:11:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE PESADO DAMADT S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**Banco Amazonas**

Parte de tí

No. Q 002
No. 06-89-0176

Quito, 26 de enero del 2012

0000002

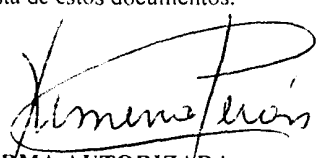
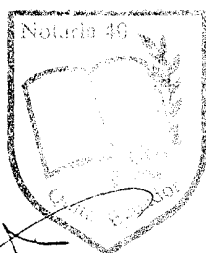
Certificamos que hemos recibido el aporte en efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía **TRANSPORTE PESADO DAMADT S.A.** Abierta en nuestros libros

SOCIO	C.I. / PASAPORTE	PORCENTAJE	MONTO	NRO ACCIONES
IVAN PATRICIO MONTERO CAMPAÑA	1705978128	5.00%	\$ 40.00	40
HENRY TRUJILLO JIMENEZ	1712517687	5.00%	\$ 40.00	40
LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON	1002176400	5.00%	\$ 40.00	40
CESAR ANIBAL TRUJILLO GALARZA	1700276650	5.00%	\$ 40.00	40
MIRYAM ESMERALDA TRUJILLO JIMENEZ	1713645602	5.00%	\$ 40.00	40
SIXTO EDMUNDO TERAN TERAN	1002436135	5.00%	\$ 40.00	40
FRANKLIN WILFRIDO TERAN TERAN	1710210103	5.00%	\$ 40.00	40
MAURO GIOVANI TERAN TERAN	1002246906	5.00%	\$ 40.00	40
CARLOS MANUEL PAJUÑA FONSECA	1704015146	5.00%	\$ 40.00	40
JACINTO GUILLERMO HUERA IMBAQUINGO	0400479093	5.00%	\$ 40.00	40
GALO RODRIGO CAMINO PALAGUARAY	1713406468	5.00%	\$ 40.00	40
ANGEL RAMON TERAN TERAN	1002068284	5.00%	\$ 40.00	40
MARIO GALO PUGA CASTRO	1710595768	5.00%	\$ 40.00	40
GALO ANGEL PILCO DE LA CRUZ	1711734382	5.00%	\$ 40.00	40
OLGA CECILIA PUGA CASTRO	1706844923	5.00%	\$ 40.00	40
JOSE GUSTAVO PUGA CASTRO	1711705382	5.00%	\$ 40.00	40
HONVER GEOBA RAMIREZ GUZMAN	0400444220	5.00%	\$ 40.00	40
IRMA MARIELA RAMIREZ CALDERON	1003227160	5.00%	\$ 40.00	40
CARLOS EDISON PAJUÑA PAZMIÑO	1712666914	5.00%	\$ 40.00	40
ROBERTO GERARDO MORAN DE LA TORRE	1717689663	5.00%	\$ 40.00	40
		100.00%	\$ 800.00	800

En consecuencia, el total de la aportación es de:

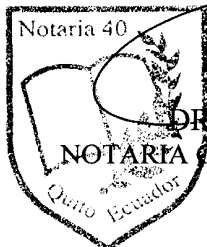
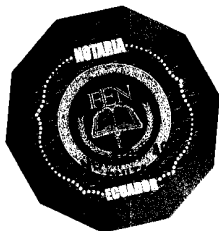
OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

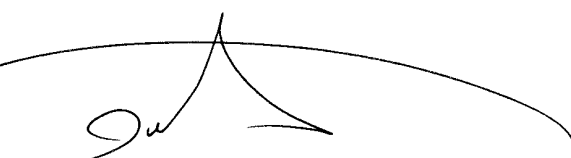
Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil doce.-

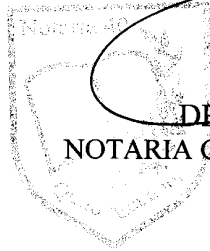



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

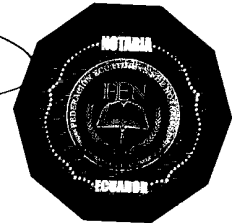
Res

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000999, dictada el veinte y cinco de Febrero del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO DAMADT S. A., otorgada en la Notaría mi cargo, el siete de Febrero del dos mil doce.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y ocho días del mes de Febrero del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



0000004



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de febrero de 2.012, bajo el número **0676** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE PESADO DAMADT S.A.**", otorgada el siete de febrero del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009195**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07897

0000005

Quito, **26 MAR. 2012**

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO DAMADT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL